



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; Dr. Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N°29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N°0111-2018-DE/SG, del 29 de enero del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, debidamente representada por su Rector, Doctor Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución Rectoral N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre 2016, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285 Urb. Maranga - San Miguel, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSURA PRIMERA: LAS PARTES

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto, creada por Ley N° 14692 del 30 de octubre de 1963, es persona jurídica de derecho sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.



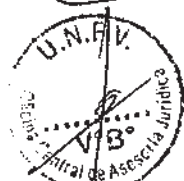
[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL NORMATIVA

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 2.3 Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 14692 del 30 de octubre de 1963,
- 2.5 Ley N°28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a nivel posgrado académico.
- 2.6 Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG, aprobado mediante Resolución Ministerial N°21 18-DE/VPD, del 30 de diciembre del 2017.

[Handwritten signature]



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entre **EL CAEN-EPG** y **LA UNIVERSIDAD** tiene por objeto establecer normas, procedimientos y responsabilidades para la cooperación recíproca entre ambas partes a fin de organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel académico del personal de ambas Instituciones, la ejecución de prácticas profesionales, desarrollo de investigaciones en conjunto, y en todas las actividades académicas que redunden en beneficio mutuo.



CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad elevar el nivel de formación y perfeccionamiento profesional del personal militar y civil del sector Defensa, así como de sus familiares directos; y de los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

- 5.1 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 5.2 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 5.3 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico por cada una de las partes.
- 5.4 Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- 5.5 Establecer la mejor opción económica para el personal en lo que escala se refiere, para seguir estudios en las distintas facultades y especialidades que se imparten en ellas.





- 5.6 Proporcionar el apoyo recíproco para el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica bajo supervisión.
- 5.7 Proporcionar apoyo de locales adecuados para la práctica de deportes, recreativas, apoyo de la banda de músicos para ceremonias, previas coordinaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

7.1 Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD y EL CAEN-EPG** coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus oficinas técnicas y/o Facultades pertinentes.

7.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.

CLÁUSULA SÉTIMA: REVISIÓN Y REAJUSTE DEL CONVENIO

En aquello que no estuviese previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, desde la fecha de suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo, no obstante lo indicado podrá ser resuelto por cualquiera de la partes sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y notarialmente con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello origina responsabilidad alguna, manteniéndose los compromisos hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos en trámites o en práctica.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LA UNIVERSIDAD y EL CAEN-EPG dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.



De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No.26572

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales a los...26...días del mes de...marzo... de 2019.



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

**POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO**



[Handwritten signature of Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo]

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

Universidad Nacional Federico Villarreal

[Handwritten signature of Dr. Andrés Vicente Acosta Burga]

General de Brigada
DR. ANDRÉS VICENTE ACOSTA BURGA
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-
Escuela de Posgrado





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

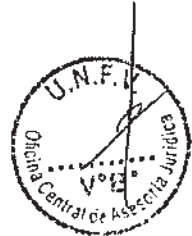
RESOLUCIÓN R. N° 5238 -2019-CU-UNFV

San Miguel, **30 ABR 2019**



Visto, el expediente con NT: 18282 que contiene el Oficio N° 162-2019-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 26.03.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo establecer normas, procedimientos y responsabilidades para la cooperación recíproca entre ambas partes a fin de organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel académico del personal de ambas Instituciones, la ejecución de prácticas profesionales, desarrollo de investigaciones en conjunto, y en todas las actividades académicas que redunden en beneficio mutuo;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0707-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.02.2019, Informe Legal N° 123-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 14.03.2019 y Oficios Nros 098 y 162-2019-OCRNIC-UNFV de fechas 19.02.2019 y 25.03.2019 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 1615-2019-R-UNFV de fecha 26.03.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 03.04.2019, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA**

.....//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

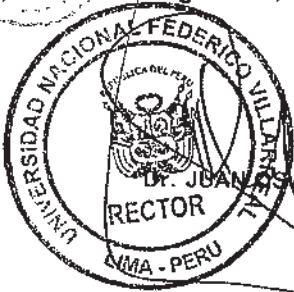
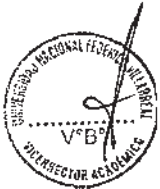
pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5238 -2019-CU-UNFV

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN ROSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



ARR